



Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 000695-2024-UNH/OCRI (07.11.2024): a. Declarar como ganador. b. Otorgarle el incentivo económico. c. Autorizar su viaje al exterior. d. Publicación de la autorización del viaje exterior, en el Diario Oficial El Peruano; al Dr. Jorge Luis HUERE PEÑA, docente ganador de una beca internacional de la segunda convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - 2024", mediante Resolución de Consejo Universitario;

Que, es interés institucional promover la movilidad académica y de investigación de docentes, en universidades nacionales y extranjeras de excelencia y acreditadas, con el fin de ampliar y enriquecer la formación profesional y cultural de los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, prescribe sobre el contenido del acto de autorización: Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y; sobre la

publicidad, las resoluciones sobre autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje, respectivamente;

Que, el artículo 136° del Estatuto, reformado con Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024), señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el numeral 12) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 008273 (08.11.2024), emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021), con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior, al Dr. Jorge Luis HUERE PEÑA, docente ganador de una beca internacional de la segunda convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	DNI	FACULTAD	TIPO DE ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PAÍS	PERIODO DE VIAJE	PASAJES S/	VIÁTICOS S/	IMPORTE TOTAL, S/
01	JORGE LUIS HUERE PEÑA	04020326	CIENCIAS DE INGENIERÍA	INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SERGIPE	BRASIL	13/11/2024 al 13/12/2024	S/ 2,620.00	S/ 4,410.00	S/ 7,030.00

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, responsable de Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado para su conocimiento y cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES
Rector

DANIEL QUISPE VIDALÓN
Secretario General

2342583-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 024-2024-MP-FN y N° 1267-2024-MP-FN, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2612-2024-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 1 de la Ley N° 27399 establece que corresponde al Fiscal de la Nación realizar la investigación preliminar previo al procedimiento de acusación constitucional contra altos funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú.

Segundo: Mediante la Resolución N° 001-2023-MP-FN de fecha 15 de diciembre de 2023, el Fiscal de la Nación (i) Juan Carlos Villena Campana se excusó del conocimiento de la investigación contra la ex Fiscal de

la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, signada como carpeta fiscal N° 1228-2023, debido a su posible calidad de testigo, derivando así los actuados a la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Tercero: Posteriormente, mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 024-2024-MP-FN de fecha 4 de enero de 2024 y N° 1267-2024-MP-FN de fecha 28 de mayo de 2024, se precisó la competencia de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, para conocer los hechos vinculados a la carpeta fiscal N° 1228-2023 y conexas vinculadas a la misma.

Cuarto: Con fecha 31 de octubre de 2024, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 058-2024-MP-FN-JFS, mediante la cual se oficializa la elección de la fiscal suprema titular Delia Milagros Espinoza Valenzuela como Fiscal de la Nación, para el periodo 2024-2027; y, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2602-2024-MP-FN de fecha 8 de noviembre de 2024, se da por concluida su designación en el despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Quinto: Con la designación de la nueva Fiscal de la Nación, Delia Milagros Espinoza Valenzuela, corresponde

derivar los casos en investigación preliminar de la carpeta fiscal N° 1228-2023 y conexos o derivados de la misma, al Despacho de la Fiscalía de la Nación, conforme a Ley.

Sexto: Que el artículo 450.2 del Código Procesal Penal establece que la investigación preparatoria y el juzgamiento de altos funcionarios, conforme al artículo 99 de la Constitución Política del Perú, están a cargo de la Fiscalía Suprema y de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente. Asimismo, dispone que el Fiscal de la Nación debe designar a los fiscales supremos responsables de estas etapas.

Sétimo: Que el artículo 454 del Código Procesal Penal establece que corresponde a un fiscal supremo y a la Corte Suprema el conocimiento de los delitos de función atribuidos a los miembros del Consejo Supremo de Justicia Militar, jueces y fiscales superiores, y al Procurador Público, así como a otros funcionarios que señale la ley. En estos casos, la Sala Penal de la Corte Suprema designará al Juez de Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial encargada del juzgamiento y del conocimiento de los recursos de apelación contra las decisiones emitidas por el juez de investigación preparatoria. El Fiscal de la Nación, por su parte, debe designar a los fiscales supremos responsables de las etapas de investigación preparatoria y de enjuiciamiento.

Octavo: Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 833-2023-MP-FN de fecha 5 de abril de 2023, se determinó y precisó el ámbito funcional, entre otras, de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, señalando que, en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, de fecha 5 de julio de 2019, dicha fiscalía integra el Equipo Especial de Fiscales del caso denominado "Cuellos Blancos del Puerto".

Noveno: Atendiendo a que en la carpeta fiscal N° 1228-2023, se vienen investigando a una presunta organización criminal que estaría integrada, entre otros, por altos funcionarios públicos; resulta menester designar a la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos para que continúe con la etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia, juicio oral e impugnatoria, según corresponda, respecto a la precitada carpeta fiscal, así como las conexas o derivadas de la misma.

Décimo: Asimismo, la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos también será competente para conocer la investigación preliminar, preparatoria, etapa intermedia, juicio oral e impugnatoria, en las investigaciones seguidas contra magistrados u otras personas vinculadas por unidad de la investigación con relación a hechos ilícitos vinculados o conexos que guarden relación con la presunta organización criminal investigada en la carpeta fiscal N° 1228-2023.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 63 del Código Procesal Penal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 024-2024-MP-FN de fecha 4 de enero de 2024 y N° 1267-2024-MP-FN de fecha 28 de mayo de 2024; y, por consiguiente, la carpeta fiscal N° 1228-2023 y los casos conexos que se encuentran en investigación preliminar ante la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por funcionarios públicos deben ser derivados al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 833-2023-MP-FN de fecha 5 de abril de 2023, agregándose el literal i) al punto 1.5, a fin de ampliar la competencia de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, para que además de los casos asignados sea competente para:

"i. Conocer la investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento de los delitos de función, criminalidad organizada u otros vinculados, atribuidos

a los funcionarios públicos aforados comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado y personas vinculadas por unidad de la investigación comprendidos en los hechos relacionados con la carpeta 1228-2023 y casos conexos o derivados, conforme al artículo 450, inciso 2 del Código Procesal penal

Conocer la investigación preliminar, investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento de los delitos de función, criminalidad organizada u otros vinculados de los funcionarios comprendidos en el artículo 454 del Código Procesal Penal y personas vinculadas por unidad de la investigación que guarden relación con la carpeta fiscal N° 1228-2023, conexas o derivadas.

Asimismo, en adición a sus funciones, también conoce de los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República a cargo de la etapa de juzgamiento sobre los casos originados de la carpeta fiscal N° 1228-2023, casos conexos o derivados de aquella, así como los recursos extraordinarios de casación y etapa de ejecución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en adición a sus funciones, conozca los casos de elevación de actuados, forzamiento de la acusación (elevaciones de consultas judiciales) y las exclusiones de fiscales que se generen en la carpeta fiscal N° 1228-2023 y los casos conexos a ella.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier disposición anterior que contradiga lo establecido en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Fiscalía Suprema de Familia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales de Fiscalías Penales Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de Productividad Fiscal, Oficina de Racionalización y Estadística, y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2344013-1

Modifican el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, y Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2613-2024-MP-FN**

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y